

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01278 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de MARIO ENRIQUE PARADA BUSTOS contra SERGIO DAVID MOGOLLON VELANDIA, MARIA CONSUELO PARDO ROJAS, y VISION CITY CORP S.A.S por la siguiente cantidad:

Contrato de arrendamiento comercial del 1 de diciembre de 2020

\$93.664.272,00 por concepto de 8 cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de abril a noviembre de 2023, cada uno a razón de \$11.708.034,00.

\$23.416.068,00 por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento allegado como soporte de ejecución.

Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, hasta el día que se produzca el pago o la entrega del predio objeto del contrato de arrendamiento.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto. En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en la demanda y el certificado de existencia y representación legal), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la orden de apremio.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce al Abogado ELVER FERNANDO SANTANA GUALTEROS para actuar como apoderado del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4af7835da7b28e267d010f65755af02ee30eea55aba5bb013bab4daa29b153**

Documento generado en 25/01/2024 06:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>